

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 211

LEGISLADORES

298

Nº

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO BOQUE M.P.F. Proyecto de Resolución
solicitando al P.E.P. informe, con la documen-
tación respaldatoria, referidos al Fondo Penal
"Conciencia s/ el Cáncer de Mama" de
afectación específica, creado por la Ley
Penal N° 771 y otros ítems.

Entró en la Sesión de : 16 SET. 2010

Girado a Comisión Nº PR

AD

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El día 11 de noviembre de 2008 se promulgó la Ley Provincial Nº 771 (publicada 17 de noviembre de 2008), referida a la institución del mes de octubre como Mes de la Prevención del Cáncer de Mama, con el fin de la detección precoz de cáncer de mama, creándose en la misma el Fondo Provincial "Conciencia sobre el Cáncer de Mama", con afectación específica.

Se destinaba principalmente a la programación y realización de campañas de prevención del cáncer de mama que incluyan todas las acciones tendientes al esclarecimiento y la prevención de esta patología.

Esta ley, que surgió a partir de la inquietud del sector de salud y de la misma sociedad, acentuando la trascendencia que tiene la prevención de las patologías y principalmente la de cáncer de mama.

Respecto de la promoción y prevención de salud, debemos referir que el concepto sobre salud ha cambiado ya hace un tiempo, orientándose más que a la enfermedad, a la promoción y prevención de la misma.

Antes la inversión en salud se dirigía hacia el tratamiento de la enfermedad. Hoy impera el reto de fortalecer el actuar en salud con programas de **promoción de la salud y prevención de la enfermedad**; propugnándose por una concepción de salud fundamentada en parámetros positivos. Los indicadores del nivel de vida, desarrollo social, económico, cultural, personal, entran a ser determinantes de las condiciones de los ciudadanos en un país determinado.

Las estrategias de salud planteadas deben contribuir a desarrollar una cultura de la salud donde esta prevención y promoción, más que la enfermedad, constituya el fundamento esencial de la política. En tal sentido, si se estimula la preocupación de la sociedad por mantener las familias sanas, las ciudades sanas, el ambiente sano, se hará un aporte decisivo al desarrollo de una sociedad saludable. Además, deben contribuir a que la población conozca y haga valer sus derechos con respecto a servicios de calidad. Pero también, a que asuma las responsabilidades individuales y comunitarias que le corresponden, para lograr una vida sana.

Entonces se dan las condiciones políticas y legales para avanzar hacia un nuevo modelo sanitario, un modelo donde se privilegien los aspectos de la vida y la salud.

Es bajo este concepto y con estos fundamentos que se abordó en esta Cámara la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



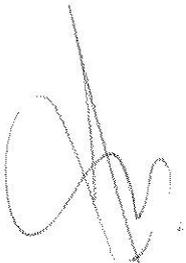
temática de la prevención del cáncer de mama, fundamental en la salud de las mujeres. A pesar de los avances diagnósticos y terapéuticos, siempre es fundamental la prevención y su pronóstico sigue dependiendo principalmente de la extensión de la enfermedad en el momento de la detección. De ahí que el conseguir un diagnóstico precoz sigue siendo la mejor vía para mejorar sus posibilidades de curación.

Así lo entendimos como entendimos la urgencia y necesidad de su reglamentación y aplicación de la norma. Es una facultad del gobierno de la provincia la aplicación de la presente norma y la cuestión de la salud, trabajando conjuntamente con la sociedad organizacional y no disociada de esta, generando superposición de acciones y tareas.

El Poder Ejecutivo no solamente no ha reglamentado la norma sino que, según tenemos conocimiento, no ha realizado acciones ni campañas programadas tal como se establecía en la ley, ni ha coordinado el trabajo conjunto entre el gobierno y las asociaciones intermedias. En definitiva, no se hace cargo del cumplimiento de la presente ley.

Es por ello que queremos conocer, con la documentación respaldatoria, y desde el propio ejecutivo, como se ha implementado hasta la fecha la presente ley y cual es la agenda prevista para el próximo mes de octubre ante la inminencia de la fecha. Corresponde informar a todos los habitantes en general y a los interesados en particular sobre los mecanismos por los cuales se distribuyen los recursos y fundamentalmente, que exista transparencia, pertinencia, eficacia y equidad en la distribución de fondos que tienen la finalidad la detección precoz de cáncer de mama, incluyendo las campañas de concientización, consultas médicas y mamografías gratuitas, propugnando la prevención, la educación y capacitación respecto de la temática

Es para nuestro bloque una prioridad el tratamiento y prevención de esta patología, es por ello que solicitamos el acompañamiento de la Cámara en la presente Resolución.


ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.


MARIANA LOFFLER
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


GABRIELA CANALI POUZA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

As 298/10



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área competente, informe a esta Cámara los siguientes aspectos, con documentación respaldatoria, referidos al Fondo Provincial "Conciencia sobre el Cáncer de Mama" de afectación específica, creado por la Ley provincial Nº 771:

1.- Monto total recaudado por el Fondo Provincial "Conciencia sobre el Cáncer de Mama" creado por el Artículo 2º de la ley provincial Nº 771;

2.- Detalle de todos los ingresos y egresos del fondo, especificando tipo de gasto, actividad o programa. Parámetros para la distribución. Prioridades.

3. Detalle de todas las campañas de prevención del cáncer de mama, y en que consistieron, tiempo de duración, y todas las acciones tendientes al esclarecimiento y prevención de esta patología;

4. Agenda con todas las actividades previstas para el mes de octubre de 2010 como Mes de la Prevención del Cáncer de Mama con el fin de la detección precoz de cáncer de mama, incluyendo las campañas de concientización, consultas médicas y mamografías gratuitas ;

5. detalle de áreas y funcionarios responsables intervinientes en la aplicación de la Ley provincial Nº 771.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

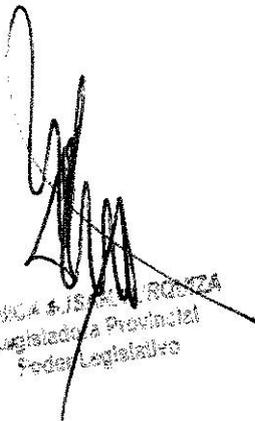


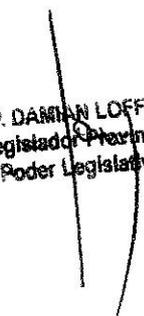
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



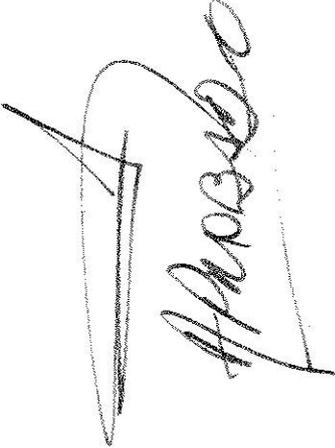
Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley provincial 771, referida a la creación del Fondo Provincial "Conciencia sobre el Cáncer de Mama" y la "Institución de Octubre como mes de la prevención del cáncer de mama", la cual debía ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de su promulgación ^{de fecha Decreto provincial} (11/11/08 D.P. Nº 2382).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


MONICA SUSANA ROCA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"